ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2012

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería), siendo las catorce horas y treinta minutos del día veintinueve de octubre de dos mil doce, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Antonio Torres López, al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, los siguientes Concejales:

- D. José Nicolás Medina Robles
- D. José Carlos Lupión Carreño
- Da. Ana Isabel Lardón Fernández
- D. Manuel Francisco Céspedes Gallardo
- D. Antonio Sánchez López

Actúa como Secretaria D^a. Gracia María Quero Martín, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Berja, que da fe del acto, también asiste, de orden de la Presidencia, el Sr. Interventor Acctal. D. Manuel Avilés Casquet.

Existiendo quórum legal suficiente para la constitución de la Junta de Gobierno Local.

Abierto el Acto por la Presidencia se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día y que fueron los siguientes:

1°.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22 DE OCTUBRE 2012.

Por la Presidencia se pregunta a los señores concejales si desean hacer alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha 22 de octubre de 2012, no haciéndose ninguna manifestación el acta queda aprobada por unanimidad de los asistentes.

2°.- ASUNTOS SOCIALES.

2.1.- AYUDA ECONOMICA FAMILIAR

2.1.1.- De D^a. PGS con NIF 75.158.189-P, que solicita una ayuda económica familiar, visto el informe desfavorable de los servicios sociales comunitarios en el que se indica que no reúne los requisitos para acceder al recurso; los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2011, acordaron informar desfavorablemente la ayuda solicitada en base al informe trascrito.

1

- **2.1.2.-** De D^a. JSH con NIF 34.835.766-N, que solicita una ayuda económica familiar, visto el informe desfavorable de los servicios sociales comunitarios en el que se indica que no reúne los requisitos para acceder al recurso; los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2011, acordaron informar desfavorablemente la ayuda solicitada en base al informe trascrito.
- **2.1.3.-** De D^a. MRV con NIF 78.034.117-Q, que solicita una ayuda económica familiar para reducción de riesgo y cobertura de necesidades básicas, visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios; los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2011, acordaron informar favorablemente la ayuda solicitando a la Excma. Diputación Provincial un importe total de 600 Euros.
- **2.1.4.-** De D. FJGG con NIF 78.036.809-V, que solicita una ayuda económica familiar para prevención y cobertura de necesidades básicas, visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios; los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2011, acordaron informar favorablemente la ayuda solicitando a la Excma. Diputación Provincial un importe total de 600 Euros.
- **2.1.5.-** De D. BA con NIF X-3362573-L, que solicita una ayuda económica familiar para reducción de riesgo y cobertura de necesidades básicas, visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios; los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2011, acordaron informar favorablemente la ayuda solicitando a la Excma. Diputación Provincial un importe total de 900 Euros.
- **2.1.6.-** De D^a. JCH con NIF 75.712.709-K, que solicita una ayuda económica familiar temporal, visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios; los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2011, acordaron informar favorablemente la ayuda solicitando a la Excma. Diputación Provincial un importe total de 900 Euros.

2.2.- AYUDA DE INSERCIÓN SOCIAL.

- **2.2.1.** De D. FGM con NIF 72.692.225-B, que solicita una ayuda de inserción social para alojamiento alternativo, realojo/alquiler, visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios; los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2011, acordaron informar favorablemente la concesión de la ayuda solicitada por un importe total de 400 Euros, siendo la aportación de este Ayuntamiento de 180 Euros y solicitando a la Excma. Diputación Provincial la cantidad de 220 Euros.
- 2.2.2.- De Da. ELL con NIF 23.784.162-T, que solicita una ayuda de inserción social para alojamiento alternativo, realojo/alquiler, visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios; los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2011, acordaron informar favorablemente la concesión de la ayuda solicitada por un importe total de 900 Euros, siendo la aportación de este Ayuntamiento de 405 Euros y solicitando a la Excma. Diputación Provincial la cantidad de 495 Euros.
- 3°.- PROPUESTA SOBRE DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD DE PERMUTA DE TERRENOS PROPUESTA POR Dª. GRACIA FERNÁNDEZ VARGAS, PARA LA ADQUISICIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE LA FINCA REGISTRAL 25126 DE BERJA DE SU PROPIEDAD A CAMBIO DE OTRO SOLAR DEL AYUNTAMIENTO DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS.

Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta realizada por la Concejal Delegada de Hacienda, Padrones, Patrimonio y Contratación, en relación al expediente de referencia y resultando

Da. Gracia Fernández Vargas, con DNI 27241451-K, con domicilio en la Calle Menéndez Pidal, 49 de el Ejido (Almería) ha presentado en el Registro del Ayuntamiento de Berja los días 10 de mayo de 2011 y 1 de febrero 2012 escritos en los que solicita al Ayuntamiento de Berja que la finca 25126 de su propiedad, le sea restituida mediante permuta por otra de similares características o indemnizada según su valor de mercado mediante expediente expropiatorio, ya que la misma se encuentra ocupada por zonas verdes y viales de propiedad del Ayuntamiento de Berja.

Para ello aporta junto con su escrito de fecha 10 de mayo de 2011, nota simple informativa emitida por el Registro de la Propiedad de Berja de fecha 1 de octubre de 2010, plano de la parcela según la peticionaria y fotografías de la zona. Y junto con su escrito de 1 de febrero de 2012, la misma nota simple informativa, escritura de compraventa de la finca 25126 de 31 de julio de 1984 y número de protocolo seiscientos cincuenta y siete, escritura de segregación de la finca 24527 de fecha 15 de noviembre de 1977, certificación registral de las fincas 24528 y 24529.

Se ha emitido informe por el Arquitecto técnico municipal con fecha 12 de julio de 2012 en el que para determinar si la solicitante tiene razón en su petición analiza la documentación presentada por la misma así como otra existente en el Ayuntamiento de Berja, llegando a la siguiente conclusión: "... no se puede afirmar que la parcela grafiada en la petición de reparación del derecho de propiedad de fecha de mayo 2011 se corresponda con la número de referencia registral 25126 (a la vista de los linderos) ni que el Ayuntamiento se haya apropiado de la misma y esta forme parte de los viales y zonas libres públicas."

De toda la documentación presentada, la existente en el Ayuntamiento de Berja, la requerida a distintos organismos y del informe técnico elaborado sólo se puede llegar a dos conclusiones. La primera conclusión que se obtiene es que no hay constancia documental de que el Ayuntamiento de Berja en algún momento hiciera una ocupación de terrenos en la zona donde se ubica la finca en cuestión. Por el contrario, las zonas verdes, espacios libres y viales existentes proceden de la escritura pública levantada ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada D. Joaquín Rodríguez Rodríguez en el Ejido a 15 de noviembre de 1977 con número de protocolo 2245 que deja "para calles, caminos, plazas, aparcamientos públicos y anchuras 8.518,00 m2.

La segunda conclusión que se obtiene es que la finca existió y existe jurídicamente, aunque sin que se supiese cual fue su ubicación física real en ningún momento, ya que no hay plano alguno en que se sitúe gráficamente. Únicamente un plano de la zona que forma parte de un expediente de obras (expediente nº 92/96) en donde no aparece la misma. Esta indeterminación física se demuestra, además, con el hecho de que la propia propietaria también lo ignore ya que en el plano que acompaña a su escrito de fecha 10 de mayo de 2011 sitúa físicamente dicha finca registral ocupando parte de la calle El Ejido, mientras que en su escrito de fecha 1 de febrero de 2012, punto cuarto, dice que ocupa parte de la calle Albanchez.

Lo anteriormente expuesto implica que sea imposible afirmar, como dice el informe técnico, que haya sido el Ayuntamiento de Berja quien haya procedido a la ocupación de hecho de la citada finca registral con zonas verdes y viales, pudiendo haber sido ocupada por la actuación de otras terceras personas. Debe tenerse en cuenta que para poder ser parte del tráfico jurídico los bienes inmuebles deben estar depurados no sólo jurídicamente sino también físicamente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La legislación aplicable a la permuta viene especialmente determinada en los artículos 16 y siguientes de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 47 y 49 de su Reglamento. En el artículo 16 LBELA se exige como uno de los requisitos necesarios para la permuta la determinación de la situación física de los bienes y su deslinde, si es necesario, y el artículo 24 LBELA exige para la permuta previo expediente que acredite la necesidad de efectuarla, cuestiones que no quedan acreditadas como se ha expuesto con anterioridad.

Segundo.- En relación con la determinación del objeto del contrato debe tenerse en cuenta el Código civil cuyos artículos 1261 y 1271 y siguientes se refieren a la necesidad de un objeto cierto y determinado.

Tercero.- Por lo que se refiere a la expropiación, no queda acreditado, por lo dicha anteriormente que concurra alguno de los supuestos expropiatorios previstos en el artículo 160 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía que justifiquen su utilización.

En consecuencia con lo anterior y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 16 de junio de 2011, los asistentes, por unanimidad de sus seis miembros presentes, adoptaron el siguiente cuerdo:

Primero.- Desestimar la petición efectuada por D^a. Gracia Fernández Vargas, con DNI 27241451-K de restitución mediante permuta o indemnización según valor de mercado previo expediente expropiatorio de la finca registral 25126, por los siguientes motivos: a) Falta de la determinación física del bien inmueble en cuestión.

b) Además no se prevé en el planeamiento para la zona donde la solicitante sitúa el inmueble la necesidad de obtención de terrenos por estar íntegramente urbanizada.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la interesada con indicación de los recursos que procedan.

4°.- PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE ABOGADO PARA EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 639/2011 SECCIÓN: 1T, CONTRA LA EELL-PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BERJA PARA EL 2011-BOP 9/02/11.

Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta realizada por la Alcaldía en relación al expediente de referencia y resultando

Vista la cédula de emplazamiento que ha tenido entrada en este Ayuntamiento, por la que el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía emplaza al Ayuntamiento para que comparezca ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, como consecuencia del recurso contencioso-administrativo presentado por la Entidad Local Autónoma de Balanegra, contra la EELL Presupuesto General Municipal para el año 2011 aprobado por acuerdo plenario de 03/01/11, B.O.P. Almería 09/02/11, número 27.

Vista la necesidad de nombrar Letrado para la defensa y representación de este Ayuntamiento.

Atendido el informe de Secretaría en el sentido de que, a tenor del artículo 551.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/1985, de 1 de julio, en la nueva redacción que le

ha sido dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, 220 y 221 del R.O.F.R.J.E.L., la Corporación podrá conferir su defensa y representación en el presente caso a colegiado que libremente designe (551.3 de la Ley Orgánica 6/1985) siguiendo los trámites legales oportunos.

Considerando que es competencia de la Junta de Gobierno Local el ejercicio de acciones administrativas en defensa del Ayuntamiento de acuerdo con la delegación de competencias por acuerdo de Pleno de fecha 21 de junio de 2011, los asistentes por unanimidad de sus seis miembros presentes, adoptaron el siguiente acuerdo:

Primero.- Designar, en el recurso contencioso administrativo procedimiento ordinario 639/2011, Sección: 1T, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, al Letrado del Colegio de Abogados de Almería D. José F. Olea Barrionuevo, con facultades para sustituir los poderes a favor de otros procuradores y abogados si fuera preciso y a la procuradora de Granada Da. Teresa Guerrero Cuadrado.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los letrados designados.

Tercero.- Dar cuenta de este acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Nuevas Tecnologías en la primera sesión que se celebre.

5°.- FACTURAS.

Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta realizada por la Concejal Delegada de Hacienda, Padrones, Patrimonio y Contratación en relación al expediente de referencia y resultando

Presentados documentos justificativos de obras y servicios prestados por terceros a este Ayuntamiento cuyo nominal es superior a tres mil euros.

Resultando que cumplen con los requisitos de procedimientos de contratación correspondiente a las mismas, regulados en la legislación de contratos aplicable.

Considerando lo dispuesto en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en relación con el artículo 21.1 letras f) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuyendo la competencia en la Alcaldía para la adopción de este acuerdo.

Visto el informe emitido por la Intervención municipal.

Resultando que mediante Decreto de 16 de junio de 2011 el Sr. Alcalde delega las competencias para la autorización disposición y reconocimiento de obligaciones cuyo nominal exceda de tres mil euros en la Junta de Gobierno Local sus seis miembros

presentes, por unanimidad, considerando de su competencia la adopción del mismo acuerdan:

Primero.- Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de los gastos imputables al Presupuesto de gastos del Excmo. Ayuntamiento de Berja por el nominal y demás datos identificativos que se expresan a continuación:

Nº de	Nº de Documento	Fecha	Importe	Emisor
Entrada		Documento	Total	
F/2012/962	AGRUPACION	19/10/2012	8.568,95	UNION FENOSA
	8361-AGOSTO			COMERCIAL
				S.L.
F/2012/963	2012/14	18/10/2012	14.957,20	JARDINES
				CUPRESSUS
				S.L.
F/2012/964	12CNJ00011	30/09/2012	104.188,00	CESPA
				(Compañía
				ESPAÑOLA DE
				SERVICIOS
				PUBLICOS
				AUXILIARES
				S.A.)
F/2012/960	AGRUPACION	15/10/2012	20.785,74	ENDESA
	N° 0697367			ENERGIA XXI
				S.L.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

6°.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Por la Presidencia se indica que no se han presentado asuntos a tratar en este punto.

7°.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión cuando son las quince horas y cinco minutos del indicado día, de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA